

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 24 DE AGOSTO DE 1965

Nº 15.441

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 333 de 18 de agosto de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 23 de 23 de agosto de 1965, por la cual se aprueban reformas a unos estatutos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 368 de 11 de agosto de 1965, por el cual se nombra una Delegación.

Decreto Nº 372 de 18 de agosto de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Nº 163 de 15 de mayo de 1965, por la cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 333

(DE 18 DE AGOSTO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Ricardo Chevalier, Capitán Médico Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

APRUEBANSE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 23.—Panamá, 23 de agosto de 1965.

El Licenciado Nelson Barragán González, portador de la cédula de identidad personal número 8-12-745, en representación del señor Walter Maduro, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-6262, actual Presidente y Representante Legal de la "Sociedad Yoga de Panamá", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Mi-

nisterio de Gobierno y Justicia, que modifique la Resolución Nº 57, de 20 de septiembre de 1963, por la cual se le reconoció Personería Jurídica a la mencionada Sociedad.

Con su solicitud ha presentado copia del acta de la sesión efectuada el día 5 de octubre de 1964, en la que fue elegida la directiva actual y se modificaron los estatutos;

Copia de los estatutos.

Como las reformas introducidas no afectan las actividades básicas de la agrupación, ni pugnan la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes, que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos de la "Sociedad Yoga de Panamá", de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 368

(DE 11 DE AGOSTO DE 1965)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la XVI Reunión del Consejo Directivo del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá, que tendrá lugar en la ciudad de Panamá del 11 al 15 de agosto de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como país Miembro, debe participar en la XVI Reunión del Consejo Directivo del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá, que tendrá lugar en la ciudad de Panamá del 11 al 15 de agosto de 1965.

Que Su Excelencia el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante nota Nº M-1491 de fecha 4 de agosto de 1965, recomienda que la Representación de Panamá recaiga en los funcionarios del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quienes por su especialización y posición jerárquica, están más

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

vinculados con los programas que serán objeto de discusión en estas Reuniones Internacionales.

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Seminarios y otros tipos de Reuniones Internacionales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de Panamá a la XVI Reunión del Consejo Directivo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, del 11 al 15 de agosto de 1965, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Doctor Roderick Esquivel, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quien la presidirá; Su Excelencia Lic. Rogelio Navarro, Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y Doctor Alberto E. Calvo S., Director General del Departamento de Salud Pública, Vicepresidentes de la Delegación; Doctor Everardo González Gálvez, Sub-Director General del Departamento de Salud Pública, Doctora Lucila Sogandares, Jefe de la Sección de Nutrición, Doctor Guillermo Rojas Sure, Director de la Región Central de Salud Pública, y Lic. Diva Sanjur, Sub-Jefe de la Sección de Nutrición, Delegados.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que estos nombramientos son con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 372
 (DE 18 DE AGOSTO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento en la Delegación Permanente de Panamá ante la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Miguel A. Corro, Consejero Comercial de la Embajada de

Panamá en Washington, D. C., Estados Unidos de América, Delegado Alternó de la República de Panamá ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que el nombramiento recaído en la persona del señor Miguel A. Corro, es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 163

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 163.—Panamá, 15 de marzo de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 19 de febrero de 1965, el señor Richard R. Toledano, en representación de Hacienda La Istmeña, S. A., solicita autorización para importar cincuenta (50) toneladas de Afrecho de Frijol de Soya, para la fabricación de alimentos para aves de corral.

Que la solicitud del señor Richard R. Toledano, tiene como fundamento el Contrato Nº 32 bis de 3 de mayo de 1958, sobre fomento de la producción.

Que el señor Richard R. Toledano, ha demostrado que compró 13.8 toneladas de Afrecho de Copra, que representa la cuota que el Ministerio exige para conceder estos permisos.

RESUELVE:

Autorizar al señor Richard R. Toledano, para que en representación de Hacienda La Istmeña, S. A., importe cincuenta (50) toneladas de Afrecho de Frijol de Soya, para la fabricación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

Henry Ford.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras distintivas

COLGATE 100

con las cuales se propone amparar y distinguir en el mercado soluciones para el aseo bucal.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas Colgate 100, será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 16 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida

Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

BARREX

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador en general, incluyendo productos medicados para el tratamiento del Acne y otras enfermedades de la piel.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Barrex, será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas, o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 16 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica

ROTELLA

consistente en la palabra distintiva Rotella, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propa-

ganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1957.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 637,521, de 31 de mayo de 1945;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca; y
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial, de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio consistente en la frase

LAVA MAS BLANCO

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado detergentes, sus complementos e ingredientes; jabones, sus complementos e ingredientes; y limpiadores, sus complementos e ingredientes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la frase distintiva Lava Más Blanco y será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y

e) El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 27 de julio de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de
Comercio e Industrias,

FLORA L. NORIEGA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

PINEX

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado desinfectantes líquidos o en polvos, limpiadores y evacuantes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Pinex, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Azulín.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 16 de junio de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada Shellane, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos para uso en la industria y gases. (Clase 1, Plan IV de Gran Bretaña).

SHELLANE

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1962 y en el comercio de la República de Panamá desde 1963.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 841,824, de 16 de noviembre de 1962;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca, y
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las letras distintivas

glo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las letras distintivas

OK

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado jabones sintéticos y detergentes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las letras distintivas O K, será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración Jurada;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos, y
- El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 22 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Clavus, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado

CLAVUS

lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1946.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 637,494, de 30 de mayo de 1945;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca;
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

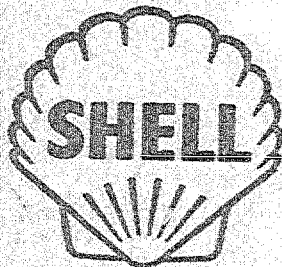
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de



fábrica consistente en la palabra distintiva Shell, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estam-

pada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado materiales no metálicos para la construcción de edificios y caminos y asfalto, brea y betún. (Clase 19, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1961 y en el de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 816,167, de 25 de enero de 1961;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada Shell basada en el registro británico número 816,150;
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial, de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio consistente en la frase

A J A X el nombre más poderoso en limpieza

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado el detergente Ajax.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la frase distintiva Ajax el Nombre Más Poderoso en Limpieza, y es usado por la peticionaria en la República de Panamá desde el mes de noviembre de 1963.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 19 de julio de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de
Comercio e Industrias.

FLORA L. NORIEGA.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

AVISO DE SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACION NUMERO 121

Suministro de Extintores

Hasta el 13 de septiembre a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de extintores, sirviendo de base el mismo pliego de especificaciones.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Marco Julio de Obaldía,
Director General.

AVISO DE LICITACION

La Tesorería Municipal del Distrito de Barú,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince (15) de septiembre, del año de mil novecientos sesenta y cinco (1965), a las diez de la mañana (10 a.m.), para recibir las ofertas que se presenten en este Despacho, a fin de suministrar al Municipio de Barú, un camión marca Dodge, Chevrolet o Ford, de dos toneladas, con vagón de volquete de metal, provisto de tapas especiales, apropiado para botar basuras y desperdicios. El precio del camión mencionado no puede exceder de cuatro mil balboas (B4,000.00), máximo de la partida presupuestaria correspondiente. Las ofertas deberán hacerse en papel sellado, con tres copias y sus respectivos timbres del Soldado de la Independencia, en dos (2) sobres cerrados.

Armuelles, 2 de agosto de 1965.

El Tesorero Municipal de Barú,

Leonardo Alencio C.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 29-M

(Segunda Convocatoria)

Hasta el día 3 de septiembre de 1965, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Etmometasoma" con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposi-

ciones del Código Fiscal, al Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 17 de agosto de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 78

Suministro de Boquillas de Surtidores

Hasta el 15 de septiembre de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de boquillas.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley número 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 23 de agosto de 1965.

Marco Julio de Obaldía,
Director General.

JOSE GUERRERO G.,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 306, Folio 597, Asiento 68.456 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Compañía Comercial Continental S. A.

Que al Tomo 522, Folio 419, Asiento 112.742 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita el Acta de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Resuelto I.—Que la sociedad Compañía Comercial Continental S. A., organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública número 3633 de 9 de noviembre de 1956, Notaría Tercera del Circuito de Panamá y debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantil, al Tomo 306, Folio 597, Asiento 68.456 el 13 de noviembre de 1956, sea y por este medio es disuelta."

Que dicha acta fue protocolizada por Escritura Pública Nº 2550 de 28 de julio de 1965, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción en el Registro es el 4 de agosto de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las 11:30 de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 82310

(Única publicación)

JOSE GUERRERO G.,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 279, Folio 102, Asiento 64.607 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Compañía de Exploraciones y Navegación de Panamá, S. A.

Que al Tomo 525, Folio 357, Asiento 112.857, de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita el Acta de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "El Presidente de la sociedad, señor Alfred P. Dantzer, a nombre y en representación de la Junta Directiva propuso y los accionistas aprobaron por unanimidad la siguiente resolución: Resuelto: 1.—Que la sociedad Compañía de Exploraciones y Navegación de Panamá, S. A., organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública número 3389 de 30 de diciembre de 1955, Notaría Tercera de Panamá, en la República de Panamá y debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, en la Sección de Personas Mercantil, al Tomo 279, Folio 102, Asiento 64.607, sea y por este medio es disuelta".

Que dicha acta fue protocolizada por Escritura Pública número 2461 de 28 de julio de 1965, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es el 30 de julio, de 1965.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 82007

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día veinte (20) del mes de septiembre próximo para que tenga lugar el remate de la finca número 7377, folio 8 del tomo 853, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, de propiedad del señor Miguel Monrroy González, que se denomina "Vidales", ubicada en el distrito de Las Palmas, alhenderada así: Norte, río Vidal, montes libres y Andónico Santos; Sur, rastrojos y montes libres; Este, Quebrada Quelelé y Andónico Santos; y Oeste, rastrojos y montes libres.

A esta finca se le ha dado un valor de seis mil balboas (B.6.000.00) y tiene una cabida de ochenta y seis hectáreas con ocho mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (86 hect. 8480 m2).

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se presenten siempre que cubran el valor total de la finca en licitación, y que sean acompañadas de Certificado de Garantía por el 5% del valor de la finca. De las cuatro en adelante se oírán las pujas y repujas que deseen hacer los proponentes.

Santiago, 17 de agosto de 1965.

El Secretario del Juzgado en funciones de Alguacil Ejecutor,

Victor R. Pedroza.

L. 73817

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaración del matrimonio de hecho de los señores María Maximina Dorado Avilés y Jester S. Beetle, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario —Matrimonio de Hecho— propuesto por María Maximina Dorado Avilés contra Ministerio Público, en el término de quince días.

La solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1º Los señores María Maximina Dorado Avilés y Jester S. Beetle, llevaron vida marital en condiciones de singularidad y estabilidad, por un lapso mayor de diez años.

"2º El señor Jester S. Beetle, falleció el día 9 de mayo del año en curso".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 58 de 1956, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de quince días y se entregan copias al interesado para su publicación, hoy veintitres de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 81908

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Ricardo A. Durling, en representación de la señora Emma Benedetti de Hasseth, solicita la anulación y reposición del Certificado Nº 151 por once (11) acciones expedido a favor de la señora Emma Benedetti de Hasseth, por la Cia. Internacional de Seguros, S. A.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 83744

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 28-65

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé: al público,

HACE SABER:

Que los señores Andrés Martínez F., con Cédula de Identidad Personal Nº 2-11-788; Eugenio Martínez F., con Cédula de Identidad Personal Nº 2-27-392; Sebastián Martínez F., con Cédula de Identidad Personal Nº 2-30-321; Juan Martínez F., con Cédula de Identidad Personal Nº 2-35-654 y Eligia Martínez F., con Cédula de Identidad Personal Nº 2-16-306, vecinos todos del Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, han solicitado en Común y Preindiviso a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-0357-65 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas y 9144 metros cuadrados, ubicada en Pajonal corregimiento de Pajonal del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Río Zarati.

Sur: Terrenos de Ramón Saa y Camino de Pajonal a Calmito.

Este: Camino de Pajonal a Calmito.

Oeste: Terrenos de Antonio González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los 31 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc,

Asistente Provisional,

Marino A. González.

L. 60608

(Única publicación)